



República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva –Huila

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Felix Antonio Murcia Velasco.

Accionadas: Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H), Comité Electoral Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H) y Consejo de Padres Electo Vigencia 2020 Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H).

Vinculadas: Consejo Directivo como máximo órgano del gobierno escolar, Alcaldía de Neiva (H) y la Secretaría de Educación Municipal.

Radicación: 2020-229

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 86 de la Constitución Política el Juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela presentada por Felix Antonio Murcia Velasco, quien actúa en causa propia, **EN CONTRA** de la Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H), Comité Electoral Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H) y Consejo de Padres Electo Vigencia 2020 Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales; a la educación, al debido proceso, a elegir y ser elegido.

De otro lado se dispone vincular a este trámite constitucional al **Consejo Directivo como máximo órgano del gobierno escolar**, de la Institución Educativa Técnico Superior "Angelino Vargas Perdomo" Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero - Los Mártires, a la **Alcaldía de Neiva (H)** y la **Secretaría de Educación Municipal**, en razón a que puede verse afectadas con la decisión que ha de proferirse. En consecuencia, entérese de esta determinación tanto al accionante, como a la accionada, y las vinculadas en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

Igualmente, se dispone solicitar a las partes accionadas y vinculadas que dentro de un (1) **día** siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones que sustentan la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo se solicita al **Comité Electoral** de la Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H) Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires – y al **Consejo Directivo** como máximo órgano del gobierno escolar, de la Institución Educativa Técnico Superior “Angelino Vargas Perdomo” Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires, que dentro del mismo término de un **(1)** día envíe al correo electrónico (cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Juzgado, copia escaneada, clara y legible; de **todo el expediente administrativo** que se haya adelantado con ocasión de la nulidad de la elección del señor padre de familia Felix Antonio Murcia Velasco, representante al Consejo Directivo.

Como también se ordena al **Comité Electoral** de la Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H) Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires-, que dentro del citado término de un (1) día, envíe copia escaneada, clara y legible de todo el **manual de convivencia** de la Institución Educativa Técnico Superior Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires – de forma actualizada, como también del **reglamento interno del Comité Electoral**, debidamente actualizado.

Con relación a las medidas provisionales deprecadas; el Juez de conocimiento se abstiene de decretarlas por considerar que se encuentran inescindiblemente ligadas a las pretensiones del presente amparo constitucional. Además, por la naturaleza de la controversia planteada es necesario conocer la posición de las partes accionadas, amén de las pruebas documentales solicitadas por el A quo.

Solicítese al rector o quien haga sus veces de la Institución Educativa Técnico Superior Neiva (H) Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires – que en el término de un **(1)** día envíe al correo electrónico de este Juzgado (cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) el **nombre** y apellido de los integrantes y su **correo electrónico** que conforman el **Comité Electoral**, el **Consejo de Padres**, de la sede central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero – Los Mártires – Como también el nombre y apellido de los integrantes del **Consejo Directivo** y su correo electrónico como máximo órgano del gobierno escolar, de la

Institución Educativa Técnico Superior "Angelino Vargas Perdomo"
Sede Central -Elena Lara de Cuellar- Floresmilo Azuero - Los
Mártires.

Se reconoce personería al señor Felix Antonio Murcia Velasco para que actúe en causa propia dentro del presente trámite constitucional.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Alvarez Lozano". The signature is written in a cursive style with a horizontal line through the middle of the "H" and "A".

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ
Decisión tomada en forma virtual.

J.A.I.